



Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000235-0181-CI	Ordinario	Civil	2024/ 000488	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó a (...), en forma personal y a SPARRPOW NEST SOCIEDAD ANÓNIMA, a cancelar a la señora (...), la indexación de la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, en su lugar se condena al demandado a cancelar esa suma sin la respectiva indexación. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000179-0688-FA	Divorcio	Familia	2024/ 000489	10:15 am

Por tanto: De conformidad con la Ley de Vigencia Transitoria para procedimientos de Familia (N° 9621) y los artículos 208 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil (Ley 7130), por parte del demandado (...) se tiene por desistido su recurso de casación, conforme lo solicita en escrito presentado el pasado 15 de noviembre y agregado en el legajo físico de la Sala a folio 432 (también incorporado en el contexto virtual el día quince de noviembre de 2023 a las 15:23:55 horas). En consecuencia, se declara firme la sentencia recurrida y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda en derecho. A la luz de lo dispuesto en el numeral 209 del Código Procesal Civil anterior a la Reforma Procesal Civil, las costas causadas con motivo del recurso y el desistimiento correrán a cargo de quien desiste, señor (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

13-003042-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000450

9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001414-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2024/ 000490	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000200-0187-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2024/ 000491	10:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la demanda y se declara la nulidad del matrimonio del señor (...) y la señora (...) autorizado por el Notario Público José Antonio Umanzor Rodríguez a las catorce horas con cincuenta minutos del catorce de agosto de dos mil cuatro, inscrito en el Registro de Matrimonios de la provincia de San José, al tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, folio treinta y cuatro, asiento sesenta y ocho. Asimismo, se declara la nulidad del trámite de naturalización por matrimonio que interpuso el codemandado bajo el número de expediente tres mil novecientos cincuenta y seis guión dos mil siete y todo acto preparatorio emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, tendente a otorgar la residencia al señor (...). Por la forma como se resuelve el presente asunto y de acuerdo con el numeral doscientos veintitrés del Código Procesal Civil, se imponen las costas personales y procesales a la parte demandada. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

15-000328-0640-CI

Ordinario

Laboral

2024/ 000451

9:31 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de primera instancia de las quince horas con dieciocho minutos del veintidós de julio de dos mil diecinueve. Por ello, se aprueba los créditos a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la suma total de tres millones sesenta y tres mil setecientos cincuenta colones con cincuenta y tres céntimos, correspondiente a las partidas líquidas de capital e intereses de las operaciones número cincuenta y cinco guión cincuenta y nueve guión treinta mil trescientos dos guión cero y número cincuenta y cinco guión cuarenta y siete guión trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro guión cuatro, sin perjuicio de la liquidación de intereses futuros. Tome nota quién ejerce la curatela en este proceso para futuras legalizaciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000052-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000452

9:32 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el diecinueve de mayo de dos mil quince por la Corte Superior de Nueva Jersey, Corte de Familia, Condado de Middlesex, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000094-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000492

10:30 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia número doscientos cincuenta y siete/dos mil quince dictada el cuatro de diciembre del año dos mil quince, por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Gijón, mediante la cual se declaró la filiación no matrimonial de (...), determinando que (...) es su padre biológico. Se ordena inscribir a (...) como (...). Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000132-0868-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000493	10:35 am

Por tanto: Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal Civil y Laboral de Apelación de Guanacaste, sede Liberia, materia laboral, para que conozca el recurso formulado como recurso de apelación y no de casación, considerando que el proceso es anterior a la vigencia de la Ley de Reforma Procesal Laboral.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000217-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000453	9:33 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el dieciocho de diciembre del año dos mil, por el Tribunal Supremo de California, Condado de San Francisco, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000551-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000454	9:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

16-000900-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000455

9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000737-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000494	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001958-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 000456	9:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-008200-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 000457	9:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000093-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000458	9:38 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el veintidós de enero de dos mil dieciocho por la Sección de Familia, Menores y Trabajo del Tribunal Regional de Bisáu, República de Guinea-Bisáu, la cual decreta la adopción de la persona menor de edad (...) por parte de (...) y (...). Se ordena inscribir a la persona adoptada con el nombre de (...).
Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria. Se ordena al Patronato Nacional de la Infancia realizar el seguimiento posadoptivo, en la manera que se dispone en el artículo ciento nueve ter del Código de Familia y demás normativa aplicable, por tres años a partir de la firmeza de la presente resolución, o hasta que la persona adoptada adquiera la mayoría de edad. Notifíquese al Patronato Nacional de la Infancia al medio señalado o, en su defecto, de manera personal. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto únicamente respecto a ordenar al Patronato Nacional de la Infancia realizar el seguimiento posadoptivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000161-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000459	9:39 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el seis de octubre de dos mil catorce por el Tribunal Matrimonial IAS Parte Ochenta y Ocho de la Corte Suprema del estado de Nueva York, condado de Nueva York, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000217-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000460	9:40 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal de Distrito Judicial para la Jurisdicción de Washington, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, en fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000423-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000461	9:41 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado, y sin lugar el recurso del actor. Se anula parcialmente la sentencia en cuanto condenó al Estado al pago retroactivo de los días feriados indicados en la sentencia, en su lugar se deniega el pago de esos días a cuyo respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Por último, se anula el fallo en cuanto condenó a la parte vencida a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria, en su lugar se le exonera del pago de esos gastos. En lo demás la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000426-0187-FA	Revisión	Familia	2024/ 000495	10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar la demanda de revisión, se anula la sentencia número TRES SEIS OCHO-DOS MIL DIECINUEVE de las quince y ocho horas del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve dictada por el Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, y todas las actuaciones anteriores al dictado de esa resolución, retrotrayendo el proceso al momento en el que la incidentada se dio por notificada del incidente de cobro de honorarios de abogado, y se ordena que se resuelva en torno a la procedencia de las gestiones formuladas por esa parte en el escrito de contestación del incidente y en el que formuló las excepciones. Remítase el expediente al Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José para que proceda conforme a derecho. Por la forma como se resuelve, se omite pronunciarse sobre el resto de agravios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000551-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000496	10:50 am

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001197-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000462	9:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002080-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000463	9:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002082-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000497	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

19-000227-1342-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000464

9:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000684-1113-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000498

11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada se anula la sentencia en cuanto le condenó al pago de ambas costas y fijó las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria. En su lugar, se exonera a esa parte del pago de esos gastos. El resto del fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000859-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000499

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia en cuanto rechazó la solicitud de este último de ordenar a la parte demandada a través de la Administración del Poder Judicial calcular nuevamente el monto de la jubilación tomando en cuenta las anualidades o declarar el derecho de régimen de pensión ordinaria. Las pretensiones tercera y cuarta de la demanda se estiman en el siguiente sentido: Se condena al Estado a realizar un estudio de la condición del demandante, a la luz del reconocimiento del período de siete años, nueve meses y siete días, a efecto de que establezca si al momento en que se pensionó por razones de salud, le asistía derecho a una pensión ordinaria del régimen de pensiones del Poder Judicial. De establecerse el derecho, procederá a calcular el monto de la pensión a la que hubiera tenido derecho y los montos subsiguientes. Asimismo, determinará cualquier obligación del actor con el fondo de pensiones, originada en el reconocimiento del tiempo de las licencias. Además, pagará las diferencias dejadas de percibir, siempre que otro motivo de orden legal lo impida. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000878-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000465	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Chacón Artavia consigna razones adicionales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002090-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000466	9:46 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora. En consecuencia, se resuelve este asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000297-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000467	9:47 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de primera instancia, se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la accionada y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001637-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000468	9:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002001-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000469	9:49 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que del cómputo de las horas extra se deben descontar los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todos los demás aspectos recurridos, el pronunciamiento permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002621-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000470	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000024-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000500	11:10 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia final de disolución de matrimonio entre (...), conocida como (...), y (...) dictada por la Corte del Circuito Judicial décimo quinto, Condado de Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América, el doce de julio de dos mil siete, en el caso número cinco cero dos cero cero seis DR cero uno dos ocho ocho nueve XXXXSB guion FY, mediante la cual se declara la disolución del vínculo. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000069-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000471	9:51 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) y (...), dictada por la Corte de Distrito del Condado Harris, Texas, Estados Unidos de América, en la causa número nueve ocho guion cero cero cinco nueve nueve, el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000104-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000472	9:52 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada por la Sección Matrimonial / IAS del Tribunal Supremo de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día ocho de agosto de dos mil doce, en el índice número tres cero cuatro siete uno dos / doce. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000154-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000473	9:53 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de prescripción; la cual se desestima. Devuélvase el expediente al Juzgado para que continúe con el trámite del proceso; al cual deberá darle prioridad, por así disponerlo la circular número catorce del año dos mil siete, dictada por el Consejo Superior del Poder Judicial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

21-000162-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000474

9:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000227-1342-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 000475

9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000466-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000501

11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte accionada y se desestima el de la parte actora. Se modifica el fallo en cuanto dispuso que las horas deben reconocerse hasta el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. En su lugar, procede su reconocimiento hasta el ocho de marzo de dos mil veintiuno. En lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000469-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000502

11:20 am

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de ambas partes y se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor "... de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral 5 de enero de 2004 y hasta el mes de julio de 2014, cinco horas extra diarias, para el primer rol, los días martes, jueves y sábado; para el segundo rol, para los días miércoles y viernes cinco horas extra por día y para el día domingo nueve horas extra", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 08/02/2021 y hasta su efectivo pago". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (cinco de enero de dos mil cuatro) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000521-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000476	9:56 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió la indexación entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del pago efectivo. Las vacaciones pendientes de disfrutar por parte del accionante, correspondientes al año dos mil dieciocho, deberán contemplar la retribución del tiempo extraordinario aquí concedido. Además, el Estado podrá deducir del cómputo de las horas extra los períodos en que al demandante se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todos los demás aspectos, el fallo debe permanecer incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000901-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000477	9:57 am

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto reconoció los intereses desde el reclamo administrativo, para disponer que lo sea desde que cada monto o tracto se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Asimismo, se acoge también parcialmente el recurso del Estado. Se anula la sentencia únicamente en cuando dispuso el pago de diferencias por vacaciones, extremo que se deniega y respecto al cual se acoge la excepción de falta de derecho. Se anula también el fallo en cuando estableció que la indexación de los montos rige desde un mes antes hasta su efectivo pago; para, en su lugar, establecer que es desde el mes antes de la presentación de la demanda y hasta el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Por último, se aclara que el cálculo de los intereses y la indexación de las diferencias salariales por actualización del puntaje de carrera profesional se hará sobre los montos resultantes después de su liquidación, antes de ser llevados a valor presente mediante la respectiva adecuación, de conformidad con el procedimiento legal aludido anteriormente, y no en forma previa, como se resolvió en la parte resolutive del fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001495-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000478	9:58 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "...Se condena al Estado a reconocer a (...) de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral 17 de enero de 2005 y hasta el mes de julio de 2014 inclusive, cinco horas extra diarias, para el primer rol, los días miércoles, viernes y domingo; para el segundo rol, para los días jueves y sábado cinco horas extra por día y para el día lunes nueve horas extra. Así como, desde el mes de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, cuatro horas extra diarias, en el primer rol, en los días jueves, sábado y lunes y en el segundo rol en los días miércoles, viernes y domingo; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades, u otra situación semejante", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación entre el "... mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (diecisiete de enero de dos mil cinco) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo y en el segundo rol, en los días jueves, sábado y lunes; así como desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días jueves, sábado y lunes y del segundo rol en los días miércoles, viernes y domingo, salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades, u otra situación semejante; así como que algunos períodos puedan corresponder a una jornada distinta a las ocho horas de servicio por las ocho de descanso. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001768-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000479	9:59 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002002-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000480	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto por la parte actora. Resérvese el recurso de casación interpuesto por el Estado, para ser conocido una vez firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002043-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000503	11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la actora. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda en cuanto estuvo dirigida contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se anula la fecha de rige de la jubilación otorgada a la accionante, a partir del tres de julio del dos mil veinte. En su lugar, su derecho regirá a partir del momento en que cesó sus funciones, lo que ocurrió a partir del veinte de octubre de ese mismo año. Se condena al pago de ambas costas del proceso a la Caja Costarricense de Seguro Social, fijándose las personales en trescientos mil colones. La demanda se desestima en cuanto está dirigida contra el Estado, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de legitimación. Sin especial sanción en costas respecto a este último.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002875-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000504	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000054-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000505	11:35 am

Por tanto: Se deniega la homologación de la escritura notarial de divorcio decretado entre el señor (...) y la señora (...). VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto, conceden el exequátur solicitado y ordenan su inscripción en el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000107-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000506	11:40 am

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia únicamente en cuanto dispuso que "...Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del 16 de agosto del año 1993 al 01 de enero del año 2022, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria los miércoles y viernes y nueve horas extra los domingos; luego desde el primero de agosto de 2014 hasta la fecha de interposición de la demanda, cada vez que la parte actora laboró el rol #1-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de 2014 hasta la fecha de interposición de la demanda, cada vez que la parte accionante laboró el rol #2-2014 de forma completa, corresponden cuatro horas extra diaria por tres días", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación entre el "... entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 1 de diciembre del año 2021 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago", más el hecho de que le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor y estableció el pago de las horas extra cuando se laboró los roles en forma completa, así como en cuanto estableció la condena "hasta el 01 de enero del año 2022". En su lugar, corresponde condenar al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y se dispone también que todas las horas extra que se le impusieron al demandado debía pagarle al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000272-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000507	11:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

22-000899-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000481

10:01 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto fijó el rige de la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. En su lugar, se concede el derecho a partir del nueve de junio del dos mil veintiuno. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001003-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000482

10:02 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dos de abril del año dos mil uno a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes y nueve horas los domingos, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto condicionó las horas concedidas al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dos de abril del dos mil uno a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. El reconocimiento de las horas extra otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanece invariable. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda, concretamente el veintiséis de abril del dos mil veintidós. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000029-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 000483

10:03 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), conocida como (...), dictada el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, por la Corte Superior del Condado de Cherokee, Estado de Georgia, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: **jueves, 29 febrero, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000037-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000484	10:04 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre (...) y (...), dictada el día doce de marzo de dos mil veinte, por la Corte del Condado de Lincoln, Carolina del Norte, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000055-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000485	10:05 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número veinticuatro barra inclinada trece, dictada por el Juzgado de Primera Instancia dos Sant Feliu de Llobregat, Barcelona, España, el diez de febrero de dos mil catorce, en el procedimiento Divorcio Mutuo Acuerdo trece barra inclinada dos mil catorce Sección B, que declaró la disolución de matrimonio de (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000105-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000508	11:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio de (...), dictada por el Segundo Juzgado de Familia de Santiago, Chile, el siete de setiembre de dos mil diecisiete. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 29 febrero, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000125-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000486	10:06 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veintisiete de junio de dos mil ocho, por el Tribunal Superior de New Jersey, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000162-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000487	10:07 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio causa número siete dos DR dos uno- cinco nueve tres de la Corte del Circuito del Condado de Washington, Arkansas, Estados Unidos de América, del veintiuno de julio del dos mil veintiuno, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre la señora (...), conocida como (...) y el señor (...) (nombre) (...) (apellido). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.